CONTRATO N° OC 155 DE 2024
OTROSÍ N°1

CONTRATO Nº:	OC 155 DE 2024
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
CONTRATISTA:	TOTALL INC SAS BIC
NIT:	901.620.351-9
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL PARA EL MEJORAMIENTO DE ESPACIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS COMUNAS 1, 2, 3, 4 Y 10 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
VALOR:	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($332.321.152) INCLUIDO IVA.
PLAZO:	CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio.
OTROSÍ N°1	**MODIFICACIÓN A LA FORMA DE PAGO**

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU**-, con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General Doctora **LUZ ANGELA GONZÁLEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.183.501, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de la otra parte la empresa **TOTALL INC S.A.S. BIC**, con Nit. 901.620.3519, representado legalmente por

CONTRATO N° OC 155 DE 2024
OTROSÍ N°1

FERNANDO JIMENEZ POLO, Identificado con la CC. 79.542.174, en su calidad de Representante Legal, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Otrosí N°1 al contrato N° OC 155 de 2024, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) El día 4 de junio de 2024, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO** y **TOTALL INC S.A.S. BIC.,** se suscribe el contrato **No. OC 155 DE 2024** cuyo objeto, plazo, valor, fecha de inicio y modificaciones corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

2) El referido contrato inició su ejecución el 11 de julio de 2024, tal como consta la plataforma Secop II.

3) A la fecha y por directriz interna de la entidad, en aras de garantizar la disponibilidad de recursos en caja respecto del avance de obras y actividades contractuales, como una forma de conminar al contratista al cumplimiento pleno de los alcances contractuales convenidos, y proteger a la entidad de eventuales abandonos de los contratos, se determinó inicialmente proceder al descuento de un porcentaje equivalente al 10% de cada factura, tal como se consignó en la ficha técnica del contrato, en el numeral 7 FORMA DE PAGO, señala:

   "La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- pagará mensualmente el valor del contrato, mediante el reembolso de sueldos de los Costos Directos de Personal autorizado y efectivamente empleado en la Interventoría, afectados por el factor multiplicador y más el reembolso, contra factura, de los Otros Costos Directos ocasionados, previa presentación de las respectivas actas de cobro, elaboradas por el CONSULTOR, con el visto bueno del supervisor del Proyecto designado para el efecto por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-.

   De cada factura presentada se retendrá el equivalente al 10% de su valor, el cual será desembolsado contra al acta de cierre o constancia de cierre"

   Adicionalmente, el anexo del contrato, dicha condición reposa en la CLAÚSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.

CONTRATO N° OC 155 DE 2024
OTROSÍ N°1

4) Sin embargo, la supervisión del contrato ha solicitado la reconsideración de esta posición y, en consecuencia, la modificación del contrato en mención, restableciendo la forma de pago de la siguiente manera:

> *"En contraprestación por las labores ejecutadas, la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU reconocerá a EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA actas de pago parciales mensuales sin superar el 90% del valor del contrato esto sujeto al recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Dichas actas de pago serán elaboradas por el contratista de interventoría y aprobadas por la supervisión.*
>
> *El ultimo pago al contratista de interventoría correspondiente al 10% como mínimo del valor ejecutado, se realizará cuando se haya recibido a entera satisfacción la totalidad de las actividades por parte de la supervisión del contrato, es decir cuando se cuente con el acta de recibo final de trabajos y se cuente con el recibo y aprobación de todos los ítems necesarios para la liquidación del contrato, según lista de chequeo establecida por la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU"*

5) Lo anterior, se propone para facilitar el control durante la ejecución física y financiera de los recursos, y no afectar el proceso de facturación de honorarios en el marco de los contratos interadministrativos, sin desprenderse de manera absoluta de una garantía adicional de retención de recursos hasta la finalización y recibo satisfactorio de los alcances contractuales convenidos. De ahí que se encuentre soportada y justificada la presente modificación.

6) El contratista de interventoría allegó oficio **PROYECTOEDU02724B-033** de agosto 15 de 2024, a través del cual manifestó que se acoge a la forma de pago propuesta, encontrando viable la misma.

7) En ese sentido, la propuesta de modificación a la forma de pago fue sometida a consideración del Comité de Contratación el cual recomendó la modificación contractual, tal como consta en Acta de Comité N° 85 celebrado el 20 de agosto de 2024.

De conformidad con lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CONTRATO N° OC 155 DE 2024
OTROSÍ N°1

CLÁSULA PRIMERA: OTROSÍ: Las partes acuerdan modificar la cláusula sexta del contrato que hace referencia a la forma de pago, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:

"En contraprestación por las labores ejecutadas, la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU reconocerá a EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA actas de pago parciales mensuales sin superar el 90% del valor del contrato esto sujeto al recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Dichas actas de pago serán elaboradas por el contratista de interventoría y aprobadas por la supervisión.

El ultimo pago al contratista de interventoría correspondiente al 10% como mínimo del valor ejecutado, se realizará cuando se haya recibido a entera satisfacción la totalidad de las actividades por parte de la supervisión del contrato, es decir cuando se cuente con el acta de recibo final de trabajos y se cuente con el recibo y aprobación de todos los ítems necesarios para la liquidación del contrato, según lista de chequeo establecida por la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU"

PÁRAGRAFO: La presente modificación comenzará a regir a partir de la suscripción del presente Otrosí N°1 al contrato y, por tanto, se hará efectivo a partir de la primera acta de pago que presente el contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA: MANIFESTACIONES: EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta Acta los siguientes documentos:

CONTRATO N° OC 155 DE 2024
OTROSÍ N°1

- Justificación por parte de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos.
- Oficio interventoría PROYECTOEDU02724B-033 de agosto 15 de 2024

Para constancia se firma en Medellín,

LA CONTRATANTE,
LUZ ANGELA GONZALEZ GOMEZ
Firmado digitalmente por LUZ ANGELA GONZALEZ GOMEZ
Fecha: 2024.08.26 21:18:31 -05'00'
LUZ ANGELA GONZÁLEZ GÓMEZ
Gerente General
Empresa de Desarrollo Urbano- EDU.

EL CONTRATISTA,

FERNANDO JIMENEZ POLO
Representante Legal
TOTALL INC SAS BIC

PROYECTÓ: Paulina Giraldo Botero	**REVISÓ:** León Jaime Gutiérrez Uribe	**APROBÓ:** Emiro Carlos Valdés López
FIRMA: Paulina Giraldo B.	**FIRMA:** León Jaime Gutierrez Uribe — Firmado digitalmente por León Jaime Gutierrez Uribe	**FIRMA:** Emiro Carlos Valdes Lopez — Firmado digitalmente por Emiro Carlos Valdes Lopez Fecha: 2024.08.23 17:45:47 -05'00'
Profesional B	Director de Gestión Contractual	Secretario General